

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 065

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintitrés (23) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DECLARACIÓN - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: ROSA EMILIA MORENO MOSQUERA
Presunto Desaparecido: JUSTO PASTOR PEÑALOZA MORENO
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00001-00

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el numeral 5º del artículo 577 del Código General del Proceso, inherente al proceso de Jurisdicción Voluntaria, así como lo preceptuado en la **Ley 2213 de junio de 2022**, Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 579 Ibdem, además de las publicaciones se ordenará la notificación al ministerio público.

De otra parte y como quiera que se asegura en la demanda no haber tramitado el presunto desaparecido su cédula de ciudadanía, se hace necesario que la parte demandante aporte el registro civil del mismo, y las direcciones y teléfonos de los progenitores del señor PEÑALOZA.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DECLARACIÓN - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor **JUSTO PASTOR PEÑALOZA MORENO**, instaurada por la señora **ROSA EMILIA MORENO MOSQUERA**, a través de apoderado judicial.

2º) ORDENAR la notificación del contenido del presente auto admisorio al Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3º) ORDENAR el emplazamiento por edicto del presunto desaparecido señor **JUSTO PASTOR PEÑALOZA MORENO**, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho. El edicto contendrá un extracto de la demanda, y deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República “*El Espectador* o *El Tiempo*”; en día domingo; también en un periódico

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

de amplia circulación local (*El País y/o el Diario de Occidente*), así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local (*Cartago Stereo, Radio Robledo y/o alguna adscrita a RCN O Caracol de la ciudad*), **por tres veces** (Art 97 Núm. 2 Código Civil), debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos grupos de citaciones y/o publicaciones.

4º) VINCULAR a los señores DANIEL PEÑALOZA Y LIBIA HURTADO MORENO, en calidad de padres del presunto muerto por desaparecimiento, haciéndoseles saber que pueden pronunciarse respecto a si se oponen o coadyuvan la declaratoria que se pretende, así como aportar los documentos de identidad que tengan del mismo, para tal efecto se **ORDENA** a la parte demandante que realice todas las gestiones para su notificación, informando previamente al despacho las direcciones de los mismos.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **EVELIN BARROS GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.765.619 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 229.606 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora **ROSA EMILIA MORENO MOSQUERA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 24 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **011** El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624fc492ac75095528e32751b7be50a399b05e3a95bb8b4833499add6cdbb1a9**

Documento generado en 23/01/2024 03:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>